

CCT / 135 / 14

3



SINDICATO UNITARIO DE TRABAJADORES DE OFICIOS VARIOS

CONSTRUCTORES, REFRESQUERA, TURISTICAS, HOTELERA, GASTRONOMICA, ALIMENTICIA, COMERCIO, TRANSPORTE, SERVICIOS SIMILARES Y CONEXOS DEL ESTADO DE CHIAPAS.
REG. SI/25/2006

C. PRESIDENTE DE LA H. JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE PRESENTE

LIC. CONCHITA PARA SU ATENCION PROCEDENTE.

C. JOSE NAMINDAMO VILCHIS, SECRETARIO GENERAL DEL SINDICATO UNITARIO DE TRABAJADORES DE OFICIOS VARIOS EN EL ESTADO DE CHIAPAS, DEL SINDICATO AL RUBRO EXPRESADO CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 390 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO Y DEMÁS RELATIVOS EN EL MISMO ORDENAMIENTO CON PERSONALIDAD QUE TENGO DEBIDAMENTE ACREDITADO Y CON DOMICILIO EN CALLE JUAREZ CON PROLONGACIÓN JUAREZ, CALLEJÓN CERRADO No. 135 COL. COQUELEXQUITZAN 2ª SECCIÓN C.P. 29090, TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS, TELÉFONO 63-8-52-73.

CON EL DEBIDO RESPETO VENGO.

1. A DEPOSITAR CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO POR OBRA DETERMINADA CONSISTENTE EN ALBAÑILERÍA, CARPINTERÍA, COLOCACIÓN DE FIERRO, ESTRUCTURAL Y ACABADOS EN GENERAL QUE CELEBRE CON SOGTON CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V. CON DOMICILIO AV. PALMA CAMEDOR No. 314 FRACC. LAS PALMAS DE ESTA CIUDAD DE TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS C.P. 29040.

2. A DEPOSITAR CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO POR OBRA DETERMINADA CONSISTENTE EN MANO DE OBRA DE LA OBRA DE PASO PEATONAL ECHEGARAY ENTRE LAS CARRETERAS PARA TABANATEPEC TALISMÁN Y TUXTLA GUTIERREZ, CARRETERA FRONTERIZA ENTRE TUXTLA GUTIERREZ Y TABANATEPEC PARA DESARROLLAR LOS TRABAJOS ANTES MENCIONADOS CON REFERENCIA AL NÚMERO 7-CB-A-562-W-00-2014.

3. QUE PRESENTAMOS INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA, SIETE, VOLUMEN NUMERO MIL ONCE, OTORGADO POR EL LICENCIADO CARLOS ARÍN MARTINEZ DE LA CUAL CUENTA CON LAS FACULTADES JURÍDICAS NECESARIAS PARA SU FIRMA DEL MISMO Y SE PRESENTARA A RATIFICAR DICHA FIRMA ANTES DE LOS JEFES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, CUANDO ASÍ LO REQUIERA.

PARA LO CUAL SOLICITO:

PRIMERO.- SE ME TENGA POR PRESENTADO EN TIEMPO Y FORMA Y SE ME RECONOZCA LA PERSONALIDAD ARRIBA INVOCADA.

SEGUNDO.- SE ACUERDO DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO EN LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO EN EL CONTRATO A USTEDES PRESENTADO Y ASÍ MISMO, SE NOS CORRA COPIA SELLADA Y ACORDADA DEL MISMO Y CON LA CERTIFICACIÓN DE DEPOSITO, ADEMÁS SOLICITAMOS UN JUEGO DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO CERTIFICADO QUE ADJUNTO Y ASÍ MISMO QUE NOS CERTIFIQUEN UNA COPIA DEL ACUERDO DEL CONTRATO.

POR LA ATENCION QUE SE SIRVA PRESTAR LE EXPRESO LAS GRACIAS.

- E.O. 1/1 F
- CCT 9/1 F
- TAJ 1/1 F
- T/N 1/1 F
- Pod. Notarial 8/1 F
- # 23,076
- luego cop. 1/1 F

SINDICATO UNITARIO DE TRABAJADORES DE OFICIOS VARIOS DE TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS
REG. SI/25/2006

CONSTRUCTORES, REFRESQUERA, TURISTICAS, HOTELERA, GASTRONOMICA, ALIMENTICIA, COMERCIO, TRANSPORTE, SERVICIOS SIMILARES Y CONEXOS DEL ESTADO DE CHIAPAS.

ATENTAMENTE
POR EL COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL
GUTIERREZ, CHIAPAS; A 10 DE MARZO DEL 2014.

C. JOSE NAMINDAMO VILCHIS
SECRETARIO GENERAL

JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE
Secretaría General

RECIBIDO
14 ABR 2014
1024

SINDICATO UNITARIO DE TRABAJADORES DE OFICIOS VARIOS

CONSTRUCTORES, REFRESQUERA, TURISTICAS, HOTELERA, GASTRONOMICA, ALIMENTICIA, COMERCIO, TRANSPORTE, SERVICIOS SIMILARES Y CONEXOS DEL ESTADO DE CHIAPAS.

REG. S/2626/2006.

CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO POR OBRA DETERMINADA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SINDICATO UNITARIO DE TRABAJADORES DE OFICIOS VARIOS, CONSTRUCTORES, REFRESQUERA, TURISTICAS, HOTELERAS, GASTRONOMICA, ALIMENTICIA, COMERCIO, TRANSPORTE, SERVICIOS SIMILARES Y CONEXOS DEL ESTADO DE CHIAPAS, NÚMERO DE REGISTRO S/2626/2006, DOMICILIO DE LA OFICINA: CALLE JUÁREZ CON PROLONGACIÓN JUÁREZ, CALLEJÓN CERRADO No. 135, COL. COQUELEXQUITZAN 2ª SECCIÓN, C.P. 29090, TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS, TEL: 63-8-52-73.

CLÁUSULAS

PRIMERO.- NOMBRES CONVENCIONALES: EN CASO DE ESTE CONTRATO SE USARÁ CONVENCIONALMENTE.

A).- COMO PATRÓN: SOCION CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V. CON DOMICILIO AV. PALMA CAMEDOR No. 314 FRACCION LAS PALMAS DE ESTA CIUDAD TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS. C.P. 29040

B).- COMO SINDICATO: EL SINDICATO DE TRABAJADORES DE OFICIOS VARIOS CONSTRUCTORES, REFRESQUERA, TURISTICAS, HOTELERAS, GASTRONOMICA, ALIMENTICIA, COMERCIO, TRANSPORTE, SERVICIOS SIMILARES Y CONEXOS DEL ESTADO DE CHIAPAS.

C).- LOS OBREROS Y TRABAJADORES REPRESENTADOS EN EL PRESENTE CONTRATO COLECTIVO.

SEGUNDO.- PERSONAS DE AMBAS PARTES RECONOCEN RECÍPROCAMENTE LA RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES QUE CONTRATAN O CELEBRAN EL PRESENTE CONTRATO. EL PATRÓN RECONOCE Y ACEPTA LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 692 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, EL SINDICATO COMO ADMINISTRADOR DE ESTE CONTRATO EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE DEL INTERÉS DE SUS AGREMIADOS Y EL PATRÓN COMO QUE OBEDECE LA LEY EXCLUSIVAMENTE LA DIRECCIÓN DE LOS TRABAJOS Y PROGRAMAS DE EJECUCIÓN.

TERCERO.- SECRETARIO GENERAL DEL SINDICATO: LAS RESOLUCIONES ENTRE PATRÓN Y SINDICATO A FALTA DE SECRETARIO GENERAL O SECRETARIO DE TRABAJOS Y CONFLICTOS SE TENDRÁ MEDIANTE UN DELEGADO QUE NOMBRE AL SECRETARIO, LO QUE HARÁ DEL CONOCIMIENTO AL PATRÓN POR MEDIO DE ESTE DELEGADO ES EL OBJETIVO PRINCIPAL BUSCAR SOLUCIÓN AL PROBLEMA DE CONTRATO O CONFLICTO QUE PUDIERA SUSCITARSE.

CUARTO.- OBJETO DEL CONTRATO: EL PRESENTE CONTRATO TIENE POR OBJETO DEFINIR LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES Y SE APLICAN EN TODAS LAS OBRAS QUE SE REALICEN: RECONSTRUCCION DEL PUENTE PASO PEATONAL ECHEGARAY

KM. 151+520 TRAMO PIJJIAPAN MAPASTEPEC, CARRETERA TAPANATEPEC, TALISMAN Y PENTE CHOCOL MA, KM. 41+425 TRAMO CHANGAL SAN JAVIER CARRETERA FRONTERIZA DEL SUR - EN EL ESTADO DE CHIAPAS DOMICILIO EL MISMO No. DE CONT. 201407-CA-A-562-W-00-2014.



CONSTRUCTORES, REFRESQUERA, TURISTICAS, HOTELERA, GASTRONOMICA, ALIMENTICIA, COMERCIO, TRANSPORTE, SERVICIOS SIMILARES Y CONEXOS DEL ESTADO DE CHIAPAS.

CUARTO



SINDICATO UNITARIO DE TRABAJADORES DE OFICIOS VARIOS

CONSTRUCTORES, REFRESQUERA, TURISTICAS, HOTELERA, GASTRONOMICA, ALIMENTICIA, COMERCIO.-
TRANSPORTE, SERVICIOS SIMILARES Y CONEXOS DEL ESTADO DE CHIAPAS.

REG. S/2626/2006.

QUINTO.- INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO: CUANDO POR INTERVENCIÓN DEL TRABAJO O LA LEY SURJA ALGÚN CONFLICTO ENTRE PATRÓN Y SINDICATO ÉSTA ACEPTA RECIBIR EN SUS OFICINAS A LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DEL SINDICATO, PARA BUSCAR CONCILIATORIAMENTE SOLUCIÓN AL PROBLEMA QUE SE TRATE AL NO LLEGAR A NINGÚN ACUERDO EL PROBELAM PASARÁ A LAS AUTORIDADES DEL TRABAJO.

SEXTO. VIGENCIA DEL CONTRATO: EL PRESENTE CONTRATO POR VOLUNTAD EXPRESA DE LAS PARTES TIENEN VIGENCIA DEL DÍA QUE SE HAGA SU DEPÓSITO ANTE LAS AUTORIDADES DEL TRABAJO DE CONFORMIDAD EN EL ARTÍCULO 390 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.

SÉPTIMO.- DURACIÓN DEL CONTRATO: DURACIÓN DEL CONTRATO SERÁ HASTA LA TERMINACIÓN DE LA OBRA EN EL LUGAR DENOMINADO, EN CASO QUE EL PATRÓN Y/O PERSONAL NO PUEDA TERMINAR LOS TRABAJOS EN EL LUGAR DENOMINADO EL CONTRATISTA, DESTAJISTA QUEDA SUJETO A ESTE M...

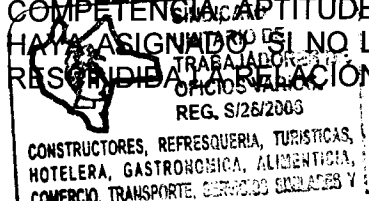
OCTAVO.- EL PATRÓN SE COMPROMETE A PAGAR A LOS TRABAJADORES QUE LE PRESTEN SUS SERVICIOS EN MONEDA NACIONAL LOS SALARIOS QUE SE PACTEN EN EL CONTRATO EN LOS DÍAS SEPTIMO DIA, DE LOS SÁBADOS A LA...

NOVENO.- EL PATRÓN SE COMPROMETE A PROPORCIONARLES ALOS TRABAJADORES LA OPORTUNIDAD DE OBTENER SALARIOS DE LO ESTIPULADO EN EL PRESENTE CONTRATO EN EL TRABAJO CUANDO POR CAUSAS ESPECIALES EL TRABAJADOR REALICE TRABAJOS POR TAREA.

DÉCIMO.- EL PATRÓN SE COMPROMETE A PAGAR SEMANALMENTE LAS CUOTAS SINDICALES DEL PERSONAL QUE TRABAJA POR ADMINISTRACIÓN QUE SERÁ DEL 2% DE ACUERDO A LA NÓMINA DE RAYA Y ASÍ TAMBIÉN LES DESCOTARÁ A TODOS LOS DESTAJISTAS Y DEMÁS ESPECIALIDADES Y LOS QUE ESTÉN POR TAREA DE ACUERDO A LOS DESTAJOS Y RENDIMIENTOS, LA QUE SERÁ ENTREGADA AL SECRETARIO DE FINANZAS O A QUIEN POR ESCRITO DESIGNE EL COMITÉ EJECUTIVO DEL SINDICATO.

UNDEDÉCIMO.- EL PATRÓN SE COMPROMETE A INSCRIBIR INMEDIATAMENTE AL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL A TODOS LOS TRABAJADORES SINDICALIZADOS PARA DARLES LOS AUXILIOS NECESARIOS EN CASO DE ACCIDENTES.

DUODÉCIMO.- SE ESTIPULA EN ESTE CONTRATO LA CLÁUSULA DE EXCLUSIÓN POR INGRESO EN VIRTUD DE LA CUAL EL PATRÓN SOLO OCUPARÁ A TRABAJADORES QUE DEBERÁN DEMOSTRAR SU EFICIENCIA, BUENA CONDUCTA, COMPETENCIA, CAPACIDADES Y CONOCIMIENTOS ETC., EN EL PUESTO QUE SE LE HAYA ASIGNADO SI NO LLEGARA A LLENAR ESTOS REQUISITOS SE DARÁ POR RESPONDIENDO LA RELACIÓN DEL TRABAJADOR SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA





SINDICATO UNITARIO DE TRABAJADORES DE OFICIOS VARIOS

CONSTRUCTORES, REFRESQUERA, TURISTICAS, HOTELERA, GASTRONOMICA, ALIMENTICIA, COMERCIO, TRANSPORTE, SERVICIOS SIMILARES Y CONEXOS DEL ESTADO DE CHIAPAS.
REG. S/2626/2006.

PARA EL PATRÓN Y EN CONSECUENCIA EL SINDICATO, DESIGNARÁ A OTROS TRABAJADORES.

DÉCIMOTERCERO.- ESTABLECEN AMBAS PARTES QUE LA JORNADA DE TRABAJO, ES DE 8 HORAS DIARIAS DE LUNES A VIERNES Y LOS SABADOS A LAS 13:00 HORAS DE LA TARDE INICIÁNDOSE LAS LABORES A LA 07:00 HORAS DE LA MAÑANA Y CULMINANDO A LAS 15:00 HORAS DE LA TARDE, CORRESPONDIENTE DENTRO DE ESTAS HORAS DE TRABAJO, MEDIA HORA DE DESCANSO PARA TOMAR SUS ALIMENTOS DE ACUERDO A LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO. IV

DÉCIMOCUARTO.- EL PATRÓN SE OBLIGA A OCUPAR EXCLUSIVAMENTE EN EL DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES A LOS TRABAJADORES PERTENECIENTES A ESTE SINDICATO, CUANDO EL PATRÓN NECESITE NUEVOS TRABAJADORES DEBERÁ PEDIR POR ESCRITO 72 HORAS ANTES Y EN CASO DE QUE EL SINDICATO NO CUMPLA PROPORCIONANDO ESTOS TRABAJADORES SOLICITADOS EL PATRÓN QUEDA LIBRE PARA PODER CONTRATAR A LOS TRABAJADORES QUE SE LE OFERTEN ASIMISMO QUE PASA A FORMAR PARTE

DÉCIMOQUINTO.- EN LA TERMINACIÓN DE LA OBRA, EL PATRÓN SE OBLIGA A PEDIR AL SINDICATO 72 HORAS ANTES SIENDO ESTO POR ESCRITO PARA QUE EL SINDICATO VEA SI SE PUEDE REEMPLAZAR DE ESTA MANERA INDIQUE CUAL SERÁ EL RESULTADO.

DÉCIMOSEXTO.- EL PATRÓN SE OBLIGA QUE CUANDO LLEGUE A RETIRAR ALGUN TRABAJADOR POR CUALQUIER MOTIVO DEBERÁ CUBRIRLE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 157 DE LA CONSTITUCIONAL, FRACCIÓN XXII O AL REAJUSTE DEBERÁ LIQUIDARSE INMEDIATAMENTE.

DÉCIMOSEPTIMO.- LOS SALARIOS QUE SE REGIRÁN SERÁN LOS QUE SE INDICAN EN EL TABULADOR SALARIAL ANEXO AL PRESENTE CONTRATO COLECTIVO, MISMO QUE CONTIENEN LOS SALARIOS INTEGRADOS DE CADA UNA DE LAS RAMAS DE TRABAJO O SUS ESPECIALIDADES, COMO SALARIOS DE GARANTIA SE ENTIENDE QUE ESTOS SALARIOS, ES DE LA JORNADA DE 8 HORAS DE TRABAJO POR TODO LO QUE ESTA INTEGRAMENTE SIN DEDUCIR LA CUOTA DE LA PARTE OBRERA, DEL IMSS Y DEL ISPT.

DÉCIMO OCTAVO.- EL PATRÓN TIENE LA OBLIGACIÓN DE PROPORCIONARLES A LOS TRABAJADORES A SUS SERVICIOS, HERRAMIENTAS EN BUENAS CONDICIONES DE USO PARA LA EJECUCIÓN DEL TRABAJO QUE SE LES ENCOMIENDE, ASÍ COMO PROPORCIONARLES CASCOS Y GUANTES DE PROTECCIÓN, Y EL SINDICATO EXIGIRÁ A LOS TRABAJADORES QUE NO CAUSEN DAÑO A LOS ÚTILES DE TRABAJO O BIENES DEL PATRÓN, ASIMISMO, QUE CUMPLAN CON TODAS Y CADA UNA DE SUS RESPONSABILIDADES COMO TRABAJADORES LA EMPRESA LES PROPORCIONARÁ A LOS TRABAJADORES UN LUGAR DONDE GUARDAR ESTOS PUEDAN GUARDAR SUS HERRAMIENTAS Y LA

SINDICATO UNITARIO DE
OFICIOS VARIOS
REG. S/2626/2006
CONSTRUCTORES, REFRESQUERA, TURISTICAS,
HOTELERA, GASTRONOMICA, ALIMENTICIA,
COMERCIO, TRANSPORTE, SERVICIOS SIMILARES Y
CONEXOS DEL ESTADO DE CHIAPAS.



SINDICATO UNITARIO DE TRABAJADORES DE OFICIOS VARIOS

CONSTRUCTORES, REFRESQUERA, TURISTICAS, HOTELERA, GASTRONOMICA, ALIMENTICIA, COMERCIO.-
TRANSPORTE, SERVICIOS SIMILARES Y CONEXOS DEL ESTADO DE CHIAPAS.

REG. SI/2626/2006.

EMPRESA SE HARÁ RESPONSABLE DE ESTAS EN LOS DÍAS Y TIEMPO EN QUE QUEDEN BAJO SU CUSTODIA.

DÉCIMO NOVENO.- CUANDO POR MOTIVO DE LAS LLUVIAS O FALTA DE MATERIALES SE SUSPENDERÁ TEMPORALMENTE LOS TRABAJOS, LAS PARTES CONTRATANTES CONVIENEN EN LOS SIGUIENTES, UNA VEZ INICIADA LA JORNADA SI ESTA SE INTERRUMPIERA CON MOTIVO DE LAS LLUVIAS U OTRAS CAUSAS QUE PUDIERAN SUSCITARSE, EL PATRÓN PAGARÁ ÍNTEGRAMENTE LOS SALARIOS CORRESPONDIENTES A LA JORNADA DE 8 HORAS A LOS TRABAJADORES POR ESTE DÍA, NO DESCONTARÁ EL TIEMPO DE LA LLUVIA DEBIENDO CONTINUAR SUS LABORES TERMINADA LA LLUVIA SI SE ENCUENTRA DENTRO DE LA JORNADA.

VIGÉSIMO.- LAS PARTES CONVIENEN QUE LOS SALARIOS QUE SE ESPECIFIQUEN EN LA CLÁUSULA No. DECIMO SEPTIMO DEL PRESENTE CONTRATO () INCLUYE LAS PRESTACIONES CORRESPONDIENTES COMO VACACIONES AGUINALDO Y EL SÉPTIMO.

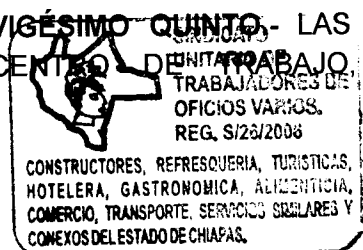
VIGÉSIMO PRIMERO.- EL PATRÓN PAGARÁ A SUS TRABAJADORES LOS DÍAS FESTIVOS DE LOS CUALES SON LOS SIGUIENTES 1º DE FEBRERO EN CONMEMORACION DE FEBRERO DE MARZO EN CONMEMORACION DE MARZO Y 1º DE SEPTIEMBRE, 20 DE NOVIEMBRE, 25 DE DICIEMBRE Y 1º DE ENERO DE 6 AÑOS CUANDO CORRESPONDA EL CALENDARIO FEDERAL.

VIGÉSIMO SEGUNDO.- EL PATRÓN QUEDARÁ SUSPENDIDO EN SUS EFECTOS CUANDO EXISTAN LAS CAUSAS PARA ELLO Y EN CASO DE QUE EL PATRÓN DE QUIEN LE OTORGA EL CONTRATO DE OBRA, DE AVISO DE SUSPENSIÓN Y DE LOS TRABAJOS REANUDARÁ SU APLICACIÓN EN LOS MISMOS TÉRMINOS CUANDO LAS CAUSAS QUE MOTIVARON LA SUSPENSIÓN DE LAS ACTIVIDADES.

VIGÉSIMO TERCERO.- TODO TRABAJADOR QUE HAYA LABORADO AL SERVICIO DE EL PATRÓN POR MÁS DE 60 DÍAS TIENE DERECHO A PARTICIPACIONES DE REPARTO DE UTILIDADES DE LA MISMA.

VIGÉSIMO CUARTO.- EL PATRÓN COMO LO ESTABLECE LA LEY ES OBLIGADO A PROPORCIONAR AL COMITÉ EJECUTIVO DEL SINDICATO DE LA DECLARACIÓN ANUAL QUE PRESENTA A LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, PARA QUE LOS TRABAJADORES ESTÉN EN CONDICIONES DE CONOCER Y COMPROBAR LOS CONCEPTOS DE REPARTO DE UTILIDADES.

VIGÉSIMO QUINTO.- LAS PARTES CONVIENEN EN QUE SE APLICARA EN EL CENTRO DE TRABAJO EL REGLAMENTO INTERIOR DE TRABAJO, CON





SINDICATO UNITARIO DE TRABAJADORES DE OFICIOS VARIOS

CONSTRUCTORES, REFRESQUERA, TURISTICAS, HOTELERA, GASTRONOMICA, ALIMENTICIA, COMERCIO.-
TRANSPORTE, SERVICIOS SIMILARES Y CONEXOS DEL ESTADO DE CHIAPAS.

REG. S/2626/2006.

FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 424 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.

VIGÉSIMO SEXTO.- PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO QUE ESTABLECE EL ARTICULO 153 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO "LA EMPRESA" SE OBLIGA A PROPORCIONAR CAPACITACION Y ADIESTRAMIENTO A SUS TRABAJADORES BAJO LAS SIGUIENTES BASES.

A) LA CAPACITACION SE IMPARTIRA DENTRO DE LAS HORAS DE TRABAJO, SALVO LOS CASOS CONSIDERADOS EN EL ARTICULO 153-A DE LA LEY.

B) EL SINDICATO SE COMPROMETE A QUE EL PERSONAL SINDICALIZADO ASISTA PUNTUALMENTE A LOS PROGRAMAS, CURSOS Y EVENTOS DE CAPACITACION.

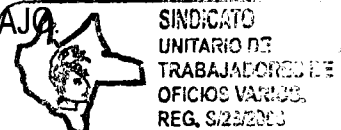
C) LA EMPRESA Y EL SINDICATO CONVENDRAN EN CONSTITUIR LA COMISION MIXTA DE CAPACITACION Y ADIESTRAMIENTO, LA CUAL SE INTEGRARA POR UN IGUAL NUMERO DE REPRESENTANTES DE TRABAJADORES Y DEL PATRON, MISMA QUE SERA NOMBRADA POR LAS AUTORIDADES COMPETENTES, Y DURARA EN SU CALIDAD HASTA QUE LOS MIEMBROS O RENUENCIEN A INTEGRAR LA COMISION.

D) LA COMISION MIXTA DE CAPACITACION Y ADIESTRAMIENTO ESTABLECERA UN PROGRAMA SISTEMATICO DE CURSOS Y PROGRAMAS DE CAPACITACION INSTITUIDOS POR LA EMPRESA PARA LOS TRABAJADORES DE "LA EMPRESA".

E) LA COMISION MIXTA DE CAPACITACION Y ADIESTRAMIENTO VIGILARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS PLANES Y PROGRAMAS DE CAPACITACION PARA CUMPLIR CON EL OBJETIVO, QUE MARCA EL ARTICULO 153-A DE LA LEY.

E) LOS CURSOS PLANES Y PROGRAMAS SE PRESENTARAN PARA SU APROBACION A LA SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL.

F) CUANDO UN TRABAJADOR REHUSE TOMAR LA CAPACITACION Y/O ADIESTRAMIENTO QUE SE LE OFRECE, DEBERA MANIFESTARLO POR ESCRITO Y SE LE DARA UNA SEGUNDA OPORTUNIDAD. SI EN ESTA SEGUNDA OCAION INSISTE EN NO CAPACITARSE O ADIESTRARSE, LO HARA SABER POR ESCRITO A LA COMISION MIXTA, EN EL ENTENDIDO DE QUE ESTA NEGATIVA SE TOMARA EN CUENTA PARA LOS ASCENSOS QUE PUDIERAN CORRESPONDERLE, PERO NO SERA CAUSA ESPECIFICA PARA RECINDIRLE SU CONTRATO INDIVIDUAL DEL TRABAJO.



SINDICATO
UNITARIO DE
TRABAJADORES DE
OFICIOS VARIOS.
REG. S/2626/06

CONSTRUCTORES, REFRESQUERA, TURISTICAS,
HOTELERA, GASTRONOMICA, ALIMENTICIA,
COMERCIO, TRANSPORTE, SERVICIOS SIMILARES Y
CONEXOS DEL ESTADO DE CHIAPAS.

SINDICATO UNITARIO DE TRABAJADORES DE OFICIOS VARIOS

CONSTRUCTORES, REFRESQUERA, TURISTICAS, HOTELERA, GASTRONOMICA, ALIMENTICIA, COMERCIO, TRANSPORTE, SERVICIOS SIMILARES Y CONEXOS DEL ESTADO DE CHIAPAS.

REG. S/2626/2006.



H) "EL SINDICATO" SE COMPROMETE A PROPORCIONAR EL PERSONAL EL PERSONAL NECESARIO PARA FUNGIR COMO REPRESENTANTE DE LOS

G) "EL SINDICATO" SE COMPROMETE A PROPORCIONAR EL PERSONAL NECESARIOS PARA FUNGIR COMO REPRESENTANTES DE LOS TRABAJADORES, EN LA INTERGRACION DE LA COMISION MIXTA DE CAPACITACION Y ADIESTRAMIENTO.

H) LOS PROGRAMAS DE CAPACITACION Y ADIESTRAMIENTO SERAN IMPARTIDOS MEDIANTE EL PERSONAL DE "LA EMPRESA" QUE CUENTE A JUICIO DE LA COMISION MIXTA CON CONOCIMIENTOS, TEORICO-PRACTICOS RELACIONADOS CON LAS ACTIVIDADES PARTICULARES DE SUS PUESTOS Y CON LAS DEL PERSONAL, A QUIEN VALLA IMPARTIR LA CAPACITACION Y ADIESTRAMIENTO.

VIGESIMO SEPTIMO; LA COMISION MIXTA DE GRUPOS QUE RECIBIRAN LA CAPACITACION Y ADIESTRAMIENTO DEBE CONSIDERAR EN SU ACTUARA TOMANDO EN CUENTA LAS SIGUIENTES PREFERENCIALES:

- LA ANTIGÜEDAD DEL TRABAJADOR.
- QUE EL TRABAJADOR SEA DE NUEVO INGRESO.
- EL NIVEL ESCOLAR AL MENOS PRIMARIO DEL TRABAJADOR.

CAPACITACION Y ADIESTRAMIENTO PARA LOS TRABAJADORES DE NUEVO INGRESO.

VIGESIMA OCTAVA.-LA CAPACITACION Y ADIESTRAMIENTO PARA LOS TRABAJADORES DE NUEVO INGRESO SE IMPARTIRAN EN TODOS LOS CASOS, UN PERIODO DE HASTA 60 DIAS, EXCEPTO CUANDO SE HAYA HECHO EN LOS TRABAJADORES QUE PRESTEN SUS SERVICIOS COMO EVENTUALES.

VIGESIMO NOVENA.-DURANTE EL PERIODO DE CAPACITACION Y ADIESTRAMIENTO PARA LOS TRABAJADORES DE NUEVO INGRESO, "LA EMPRESA" SE OBLIGA A ENSEÑARLES, CAPACITARLOS Y ADIESTRARLOS, EN FORMA TEORICO-PRACTICA PARA EL TRABAJO QUE VAYAN A DESEMPEÑAR, DICHA ENSEÑANZA, SERA PROPORCIONADA POR LOS TECNICOS DE LA "EMPRESA" Y/O POR EL PERSONAL QUE DESIGNE PARA TAL PROPOSITO.

TRIGESIMO.-"LA EMPRESA" Y "EL SINDICATO", CON FUNDAMENTO EN LA FRACCION LX. DEL ARTICULO 391 DE LA LEY, INTEGRARAN EN SU OPORTUNIDAD LAS SIGUIENTES COMISIONES:



VIII



SINDICATO UNITARIO DE TRABAJADORES DE OFICIOS VARIOS

CONSTRUCTORES, REFRESQUERA, TURISTICAS, HOTELERA, GASTRONOMICA, ALIMENTICIA, COMERCIO-
TRANSPORTE, SERVICIOS SIMILARES Y CONEXOS DEL ESTADO DE CHIAPAS.

REG. S/2626/2006.

COMISION MIXTA DE SEGURIDAD E IGIENE

QUE ESTARA COMPUESTA POR IGUAL NUMERO DE REPRESENTANTES DEL PATRON Y DE LOS TRABAJADORES Y CUYO OBJETO SERA INVESTIGAR LAS CAUSAS DE ACCIDENTES Y ENFERMEDADES, PROPONER MEDIDAS DE PREVENCION PARA EVITARLOS Y VIGILAR QUE SE CUMPLAN; ESTA COMISION SE REGIRA EN TERMINOS DEL REGLAMENTO DE SEGURIDAD E IGIENE EN EL TRABAJO, DE LA DIRECCION GENERAL DEL TRABAJO Y PREVENCION SOCIAL.

COMISION MIXTA PARA EL REPARTO DE UTILIDADES

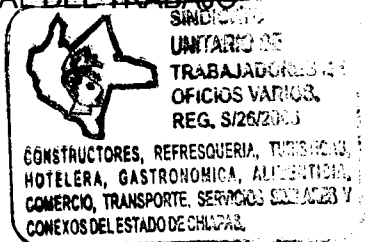
QUE ESTARA INTEGRADA POR IGUAL NUMERO DE REPRESENTANTES DEL PATRON Y DE LOS TRABAJADORES, LA COMISION FORMULARA EL PROYECTO QUE DETERMINE LA PARTICIPACION DE CADA PARTE Y LO FIJARA EN UN LUGAR VISIBLE DE LA OBRA, COMPROMETIENDOSE LA "EMPRESA" A PONER A DISPOSICION DE LA COMISION LOS DOCUMENTOS NECESARIOS PARA EL ESTUDIO Y CUMPLIMIENTO DE LA LEY. LA COMISION SE REGIRA EN TERMINOS DEL REGLAMENTO INTERIOR AL 131 DE LA LEY.

COMISION MIXTA DEL CUADRO DE ANTIGUEDADES Y ESCALAFON.

ESTA COMISION ESTARA INTEGRADA POR IGUAL NUMERO DE REPRESENTANTES DE "LA EMPRESA" Y DE LOS TRABAJADORES, FORMULARA EL CUADRO GENERAL DE ANTIGUEDADES, LO DISTRIBUIRA POR CATEGORIAS DE CADA PROFESION U OFICIO Y ORDENARA SE LE DE PUBLICIDAD; EN SUS ACTIVIDADES ESTARA REGIDA POR LO ESTABLECIDO EN EL TITULO IV DE LA LEY.

TRIGESIMO PRIMERO.- AMBAS PARTES CONVIENEN, QUE CUANDO EL SALARIO MÍNIMO SEA AUMENTADO, ASIMISMO SE INCREMENTARÁ EN LAS DEMÁS ESPECIALIDADES.

TRIGESIMO SEGUNDO.- AMBAS PARTES ACEPTAN FORMAR UN PLAZO DE 60 DÍAS, EL REGLAMENTO INTERIOR DE TRABAJO QUE REGIRÁ EN LA OBRA EN CUMPLIMIENTO DE LOS ARTÍCULOS 422 Y 423 Y DEMÁS RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.





SINDICATO UNITARIO DE TRABAJADORES DE OFICIOS VARIOS

CONSTRUCTORES, REFRESQUERA, TURISTICAS, HOTELERA, GASTRONOMICA, ALIMENTICIA, COMERCIO.-
TRANSPORTE, SERVICIOS SIMILARES Y CONEXOS DEL ESTADO DE CHIAPAS.
REG. S/2626/2006.

TRIGESIMO TERCERO.- EN CASO DE MUERTE DE UN TRABAJADOR CUALQUIERA QUE SEA SU ANTIGÜEDAD QUE CORRESPONDA AL ARTÍCULO 162 FRACCIONES V Y VI QUE EN ESTOS CASOS SE TENDRÁ EN CUENTA LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 486 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.

TRIGÉSIMO CUARTO.- TODO LO QUE NO ESTÁ EXPRESAMENTE PACTADO EN ESTE CONTRATO SE ESTABLECERÁ DE ACUERDO A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY.

TRIGÉSIMO QUINTO.- SE DEBE DE TENER PRESENTE Y REVISABLE EN LOS TERMINOS ESTABLECIDOS POR EL ARTÍCULO 162 BIS DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.

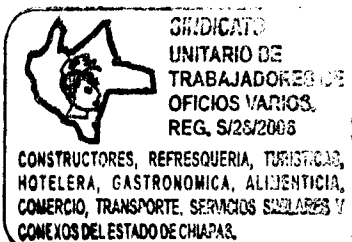
TRIGÉSIMO SEXTO.- EL PATRÓN SE OBLIGARÁ A ENTREGAR AL SINDICATO O COMETA ALGUNA FORMA DE IDENTIFICACIÓN QUE IDENTIFIQUE AL TRABAJADOR MISMO Y FUERE SANCIONADO POR EL SINDICATO DEBERÁ PAGAR LA MULTA DE \$ 100.000.00 POR CADA UNO DIR POR

ESCRITO A EL PATRÓN O A LA COMETA DEL TRABAJADOR O DE LOS TRABAJADORES RESPECTIVOS, DE LO CONTRARIO SE OBLIGARÁ A SUSPENDERLO DE SU EMPLEO Y SIN RESPONSABILIDAD PARA LA MISMA.

TRIGÉSIMO SÉPTIMO.- EL PATRÓN SE OBLIGARÁ A DAR DE ALTA ANTE EL IMSS A UNA PERSONA QUE EL SINDICATO, PROPORCIONARÁ EL NOMBRE DE QUIEN SERÁ Y A DAR UNA AYUDA ECONOMICA MANEJADA PARA LA DELEGACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO, EL SALARIO DE UN OFICIAL QUE SERÁ DE \$ 900.00 SEMANAL. ASIMISMO, HACEMOS DE SU CONOCIMIENTO A EL PATRÓN QUE DE ACUERDO A LA CLÁUSULA No. 10, LO ANTERIOR DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ESPECIFICA DESCONTARLE

2% SOBRE SUS DESTAJOS, DE MANO DE OBRA EN TODAS LAS ESPECIALIDADES CONSISTENTES EN INSTALACIONES ELÉCTRICAS, FONTANERÍA, HIDRÁULICAS, AIRE ACONDICIONADO, PLAFONES, CARPINTERÍA, EN OBRAS BLANCAS, EN TODAS LAS ESPECIALIDADES CONSISTENTES Y ACABADOS EN GENERAL.

TRIGÉSIMO OCTAVO.- AMBAS PARTES RECONOCEN QUE EL PRESENTE CONTRATO ES POR OBRA DETERMINADA Y SUS ACCESORIOS POR TAL MOTIVO EL NÚMERO DE TRABAJADORES NO PUEDEN SER PERMANENTES Y PRESTARÁN SUS SERVICIOS EN CUALQUIER FUENTE DE TRABAJO, DE ACUERDO A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 35, 391 FRACCIÓN III, 401 FRACCIONES I Y II Y DEMÁS RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.





SINDICATO UNITARIO DE TRABAJADORES DE OFICIOS VARIOS

CONSTRUCTORES, REFRESQUERA, TURISTICAS, HOTELERA, GASTRONOMICA, ALIMENTICIA, COMERCIO-
TRANSPORTE, SERVICIOS SIMILARES Y CONEXOS DEL ESTADO DE CHIAPAS.

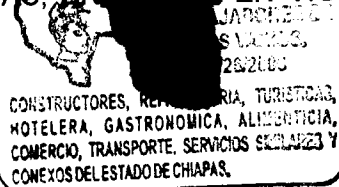
REG. S/2626/2006.

TRIGÉSIMO NOVENO.- EL PATRON SE COMPROMETE A DAR UN PERIODO ANUAL DE VACACIONES, DE ACUERDO CON LOS ARTICULOS 76 AL 81 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, Y EL PAGO DE ELLAS DEBERA EFECTUARSE, UN DIA ANTES DE QUE SALGAN A GOZARLAS. EL PATRON TENDRA DERECHO

CONFORME A SUS INTERESES DE SEÑALAR EL TIEMPO EN QUE LOS TRABAJADORES DEBEN DISTRIBUIR DICHAS VACACIONES DE ACUERDIO A LA SIGUIENTE TABLA.

- A) SEIS DIAS HABILES, POR CADA AÑO DE SERVICIO.
- B) OCHO DIAS HABILES, POR CADA AÑO DE SERVICIO.
- C) DIEZ DIAS HABILES, POR CADA AÑO DE SERVICIO.
- D) DOCE DIAS HABILES, POR CADA AÑO DE SERVICIO, AUMENTANDO 2 DIAS POR CADA AÑO DE SERVICIO, CON UN PAGO DE UNA PRIMA VACACIONAL DEL 25%.

EL PRESENTE CONTRATO DE TRABAJO, SE FIRMA POR TRIPPLICADO QUEDANDO EN PODER DE CADA UNA DE LAS PARTES UN EJEMPLAR Y DEPOSITANDO LA OTRA EN LA H. JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE EN EL ESTADO, TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS, LA CUAL QUEDARA EN VIGOR DESDE LA FECHA DE SU DEPÓSITO.



TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS, A 10 DE MARZO DE 2014

POR EL PATRÓN Y/O POR LA EMPRESA

C. ING. ALFREDO MARÍN MARTINEZ.
APODERADO LEGAL.

POR EL SINDICATO

POR EL COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL
SECRETARIO GENERAL
C. JOSÉ NAMINDAMO VILCHIS.



SINDICATO UNITARIO DE TRABAJADORES DE OFICIOS VARIOS

CONSTRUCTORES, REFRESQUERA, TURISTICAS, HOTELERA, GASTRONOMICA, ALIMENTICIA, COMERCIO, TRANSPORTE, SERVICIOS SIMILARES Y COMENTOS DEL ESTADO DE CHIAPAS.
REG. S/24/2008

TABULADOR GENERAL DE RENDIMIENTO CON SALARIOS INTEGRADOS POR 8 HORAS DE TRABAJO QUE FORMAN PARTE DE LOS CONTRATOS COLECTIVOS DE TRABAJO POR OBRAS DETERMINADAS CONSISTENTE EN LA CONSTRUCCIÓN DE ALBAÑILERÍA Y ACABADOS EN GENERAL, CARPINTERÍA, INSTALACIÓN HIDRÁULICA, SANITARIAS Y ELÉCTRICAS QUE REGIRÁN EN TODO EL ESTADO DE CHIAPAS A PARTIR DEL 01 DE ENERO DEL 2014, LA OFICINA CON DOMICILIO EN CALLE JUÁREZ CON PROLONGACIÓN JUÁREZ CALLEJÓN CERRADO NUMERO 135, COQUELEXQUITZAN 2ª. SECCIÓN, C.P. 29090, EN TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS, TELÉFONO 63-8-52-73

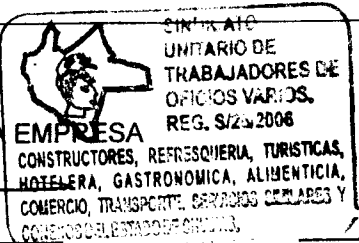
EN LA JORNADA DE 8 HORAS DE TRABAJO DE 07:00 A.M. A 03:00 P.M. DE LUNES A VIERNES Y LOS DÍAS SÁBADOS DE 07:00 A.M. A 13:00 P.M.

TABULADOR DE SALARIOS INTEGRADOS QUE REGIRÁN A PARTIR DEL 01 DE ENERO DE 2014

CATEGORÍA	SALARIO SEMANAL
OBRERO	\$ 900.00
AYUDANTE	\$ 950.00
OFICIAL DE ALBAÑILERÍA	\$ 1,310.00
VELADOR	\$ 950.00
FIERRERO	\$ 1,310.00
CARPINTERO	\$ 1,310.00
BODEGUERO	\$ 950.00
CHOFER	\$ 980.00
SOLDADOR	\$ 1,700.00
AYUDANTE DE SOLDADOR	\$ 980.00
PLOMERO	\$ 1,310.00
AYUDANTE DE PLOMERO	\$ 950.00
PINTOR	\$ 1,310.00
AYUDANTE DE PINTOR	\$ 950.00
ELECTRICISTA	1,310.00
AYUDANTE DE ELECTRICISTA	950.00
TUBERO	1,310.00
APOYO SINDICATO	

POR EL PATRÓN Y/O POR LA EMPRESA

C. ING. ALFREDO MARIN MARTINEZ,
APODERADO LEGAL.



POR EL SINDICATO

POR EL COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL
SECRETARIO GENERAL
C. JOSÉ NAMINDAMO VILCHIS.

EL PRESENTE TABULADOR SE FIRMA DE CONFORMIDAD EN LA CIUDAD DE TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS; A 10 DE MARZO DEL 2014

Por recibido el escrito de fecha 10 de Marzo del 2014, depositado ante Oficialía de Partes de esta Autoridad del Trabajo, el día 14 de Abril del 2014, suscrito por el C. JOSÉ NAMINDAMO VILCHIS, en su carácter de Secretario General del SINDICATO UNITARIO DE TRABAJADORES DE OFICIOS VARIOS, CONSTRUCTORES, REFRESQUERA, TURISTICA, HOTELERA, GASTRONOMICA, ALIMENTICIA, COMERCIO, TRANSPORTE, SERVICIOS, SIMILARES Y CONEXOS DEL ESTADO DE CHIAPAS, con domicilio ubicado en Calle Juárez con Prolongación Juárez, Callejón Cerrado Número 135, Col. Coquelelquitzan 2ª Sección, C.P. 29090, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, quien acredita personalidad con Toma de fecha 09 de Septiembre del 2010, la cual presenta en original y copia simple, primera por así convenir a sus intereses, quien exhibe Contrato Colectivo de Trabajo por OBRA DETERMINADA, celebrado con la Empresa denominada: SOCTON CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V., con domicilio ubicado en Av. Palma Comedor Número 314 Fraccionamiento las Palmas, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, representado por el ING. ALFREDO MARIN

TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS, A 15 (QUINCE) DE ABRIL DE 2014 (DOS MIL CATORCE).

ASUNTO: DEPOSITO DE CONTRATO
COLECTIVO DE TRABAJO POR OBRA
DETERMINADA

SOCTON CONSTRUCCIONES, S.A. DE
C.V.

SINDICATO UNITARIO DE
TRABAJADORES DE OFICIOS
VARIOS, CONSTRUCTORES,
REFRESQUERA, TURISTICA,
HOTELERA, GASTRONOMICA,
ALIMENTICIA, COMERCIO,
TRANSPORTE, SERVICIOS,
SIMILARES Y CONEXOS DEL ESTADO
DE CHIAPAS.

EXP.NUM. CCT/135/2014.

JUNTA LOCAL DE CONCILIACION
Y ARBITRAJE EN EL ESTADO



Fe del Notario Publico Numero 46 (Cuarenta y seis) de Tuxtla Gutierrez,
Chiapas, el Lic. José Eugenio Solórzano Paniagua, respecto de la Obra:
RECONSTRUCCIÓN DEL PUENTE PASO PEATONAL ECHEGARAY KM. 151+520
TRAMO PIJIIAPAN MAPASTEPEC, CARRETERA TAPANATEPEC- TALISMAN Y
PUENTE CHOCOL-HA, KM. 41+425 TRAMO CHANCAL SAN JAVIER
CARRETERA FRONTERIZA DEL SUR EN EL ESTADO DE CHIAPAS DOMICILIO EL
MISMO DONDE SE DESARROLLARAN LOS TRABAJOS ANTES MENCIONADOS,
CON NÚMERO DE CONTRATO 201407-CB-A-562-W-00-2014; por lo que; LA
JUNTA ACUERDA: Visto lo solicitado por el promoviente y atento al
contenido del escrito, se le dice al promoviente que **NO HA LUGAR** de
acordar la presente toda vez que en esta Junta Local de Conciliación y
Arbitraje en el Estado, existe depositado un emplazamiento a huelga con
número de Expediente H/94/14, a través de Oficialía de Partes de la
Secretaría General de Acuerdos y Conflictos Colectivos con fecha 03 de
Marzo del 2014; mismo que se encuentra en trámite; por lo anterior, se le
dice al promoviente que este Contrato Colectivo de Trabajo **SE TIENE POR
NO DEPOSITADO Y SE ENVÍA AL ARCHIVO COMO ASUNTO TOTAL Y
DEFINITIVAMENTE CONCLUIDO.** Siendo las 10:24 Horas del día 14 de
Abril del 2014, registrese en el Libro de Gobierno y fórmese expediente
bajo el número **CCT/135/2014 (NEGADO)**. Se comisiona el C. Actuario
Notificar el presente acuerdo al Sindicato, a través del Secretario General el
C. JOSÉ NAMINDAMO VILCHIS, en el domicilio ubicado en Calle Juárez con
Prolongación Juárez, Callejón Cerrado Número 135, Col. Coquelexquitzan
2ª Sección, C.P. 29090, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas y a la Empresa: **SOCTON
CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.**, en el domicilio ubicado en Av. Palma
Comedor Número 314 Fraccionamiento las Palmas, Tuxtla Gutiérrez,
Chiapas. **-NOTIFIQUESE.** Así lo proveyeron y firman los C. Miembros de la
Junta Local de Conciliación y Arbitraje en el Estado. **- ANTE LA SECRETARÍA
GENERAL DE ACUERDOS Y CONFLICTOS COLECTIVOS QUE ACTÚA Y DA FE.-**

PRESIDENTE
DR. CARLOS ENRIQUE MARTINEZ VAZQUEZ

REPRESENTANTE DEL TRABAJO
C. JOSE ARBIBO CALDAMEZ CRUZ

SECRETARÍA GENERAL
LIC. ELMY ANETT ARTEAGA CRUZ

REPRESENTANTE DEL CAPITAL
L.A.E JOSE DAVID CRUZ VARGAS

L. EAAC/L. mcrmm